



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de datos personales.

Eliminado

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600077624 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 04 de Octubre del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Solicito se me informe la razón por la que no han resuelto los siguientes recursos promovidos ya que ha transcurrido tiempo en exceso. Los expedientes de queja son: RRAIP-1865/2024 110197600060024 RRAIP-1866/2024 110197600060124 RRAIP-1971/2024 11019760006022 RRAIP-1986/2024 110197600064224 RRAIP-2026/2024 110197600064524” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde.

Se hace de su conocimiento que el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato es el encargado de estudiar, valorar y resolver respecto a los Recursos de Revisión en los términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, desconociendo así las razones por las que no se ha notificado resolución de los Recursos anteriormente descritos.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
Salamanca, Guanajuato a 05 de Noviembre de 2024

LIC. CLAUDIA IVONNE CHACÓN ZAMORA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

